



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00069205

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que, las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, celebradas el **21 y 27 de marzo de 2023**, resolvieron aprobar el **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por **USD \$2'000.000,00**, amparada con garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IVI, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de la presente emisión sea para capital de trabajo, consistente para la compra de materia prima. Además, como límite de endeudamiento se compromete a mantener una relación de pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0,45, en todo momento mientras esté vigente la emisión. Se autorizó a la Gerente General de esa compañía, para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos, convenios y/o contratos públicos y/o privados, para el perfeccionamiento de esa emisión; y, como agente estructurador y colocador a **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**

Que, el **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **17 de mayo de 2023**, entre el Ing. Juan Telmo Abad Decker, Gerente General de esa compañía, en representación de la emisora; la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta del **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, como representante de los obligacionistas; y, la Ing. Bernardita Guerra, Gerente General de **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**, entre cuyas características se precisan, las siguientes:



MONTO A EMITIR	UNIDAD MONETARIA	TASA DE INTERÉS	PLAZO DE LA EMISION EN DAS	PLAZO DEL PROGRAMA DÍAS	PAGO CAPITAL	CUOTA DE CAPITAL
2.000.000,00	Dólares de los Estados Unidos de América	CERO CUPÓN	HASTA 359 DÍAS	720	VENCIMIENTO	1
2.000.000,00						

Que, el 25 de Julio de 2023 el Sr. Juan Telmo Abad Decker, Gerente General de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, mediante trámite No. 87314-0041-23, solicitó la aprobación del **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **USD \$2'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que, mediante escritura pública otorgada el **06 de septiembre de 2023** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el Sr. Juan Telmo Abad Decker, Gerente General de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, que suman USD \$15'036.258,87; extraído del estado de situación financiera, con corte al 31 de julio de 2023, sobre los que no pesa limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "Cuentas por cobrar clientes neto no relacionados"; e "Inventarios", hasta por USD \$2'000.000,00.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 21 de julio de 2023, otorgó la calificación "AA+" al **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00074967-O del 15 de agosto de 2023, se notificaron observaciones a la compañía **OFFSET ABAD C.A.** que fueron respondidas el 13 de septiembre y 04 de octubre de 2023, dentro del trámite 87314-0041-23, por la Ing. Bernardita Guerra, Gerente General de la compañía **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**, Agente Estructurador y Colocador, en representación de **OFFSET ABAD C.A.**

Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.414 de 24 de octubre de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "De la revisión a la documentación remitida por la Ing. Bernardita Guerra Hernández, Gerente General de la compañía **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**, Agente Asesor, y Estructurador del presente proceso de Oferta Pública, quien comparece debidamente autorizada por el señor Juan Telmo Abad Decker, en calidad de Gerente General de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, mediante trámite No. 87314-0041-23 ingresado físicamente a través del Centro de Atención al Usuario el 13 de septiembre de 2023, y, a través del CAU virtual el 04 de octubre del 2023; en atención al Oficio de Observaciones No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00074967-O, del 15 de agosto de 2023, se concluye que es procedente, la aprobación del **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por USD \$2'000.000,00; así como del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción de aquellos valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Público del Mercado de Valores"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**; amparada con garantía general, bajo las características resueltas por las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, celebradas el 21 y 27 de marzo de 2023; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 17 de mayo de 2023; y, de la escritura pública mencionada en el considerando octavo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del **PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, celebradas el 21 y 27 de marzo de 2023; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 17 de mayo de 2023; y, de la escritura pública mencionada en el considerando octavo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **13 de octubre de 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **24 de octubre de 2023**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJ/LRM/CAE/SJB
Trámite No. 87314-0041-23
RUC. 0990129363001
Exp. 21753